10 CHOFER DE CAMIÓN

Transporte de bloques y tablas

FICHAS INFORMATIVAS POR PUESTO DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA PIEDRA NATURAL

MARSA
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL MARMOL Y DE LA PIEDRA DE LA REGION DE MURCIA

Región de Murcia

Centro Tecnológico
del mármol, piedra y materiales

Listado de fichas disponibles:

01 PALA CARGADORA
Operador de Maquinaria de Arranque / Carga / Viales en actividades de exterior según 5.2.c) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

02 RETROEXCAVADORA
Operador de Maquinaria de Arranque / Carga / Viales en actividades de exterior según 5.2.c) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

03 DUMPER - VOLQUETE
Operario de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior según 5.2.e) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

04 BULLDOZER
Operador de Maquinaria de Arranque / Carga / Viales en actividades de exterior según 5.2.c) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

05 HILO DIAMANTADO
Operador de maquinaria de corte en actividades de exterior según 5.2.d) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

06 SIERRA ROZADORA
Operador de maquinaria de corte en actividades de exterior según 5.2.d) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

07 EQUIPOS DE PERFORACIÓN
Operador de maquinaria de perforación en actividades de exterior según 5.2.d) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

08 ARTILLERO Y AUXILIAR
Fichas informativas por puesto de trabajo en el ámbito de la piedra natural

09 MANTENIMIENTO
Operadores de mantenimiento mecánico y/o eléctrico según 5.2.h) y 5.4.m) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

10 CHOFER DE CAMION
Transporte de bloques y tablas

11 TELAR
Operadores de plantas de rocas ornamentales según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

12 CORTABLOQUES Y ENCABEZADORA
Operadores de plantas de rocas ornamentales según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

13 DISCOPUENTE, MESA DE CORTE Y OTROS EQUIPOS DE CORTE
Operadores de plantas de rocas ornamentales según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

14 CARRETILLA ELEVADORA
Operadores de plantas de rocas ornamentales según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

15 GRÚA
Operadores de puente grúa, grúa pórtico y otras grúas o equipos de elevación en plantas de rocas ornamentales según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

16 LINEA DE CALIBRADO, REFUERZO, ACABADOS SPERFICIALES Y CLASIFICADO
Operadores de plantas de rocas ornamentales del RGNBSM según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

17 TERMINACIONES
Operadores de plantas de rocas ornamentales del RGNBSM según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

Descargables desde: https://ctmarmol.es/portfolio/fichasprl/

Introducción

MARSA, como entidad sin ánimo de lucro representante de las empresas del mármol y de la piedra en la Región de Murcia, tiene entre sus fines promover actuaciones encaminadas a informar, sensibilizar y fomentar la PRL con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo que comprende el proceso productivo desde la extracción hasta la elaboración de rocas ornamentales.

Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM) como entidad especializada en el ámbito de la piedra natural y la seguridad y salud en el trabajo, ha colaborado activamente en el desarrollo de esta publicación.

Dicho esto, se han elaborado una serie de fichas, representativas de determinados puestos de trabajo, que permiten dar a conocer aspectos necesarios que deben de ser tenidos en cuenta en la gestión de la prevención de riesgos laborales. En este sentido, con estas se prevé reducir la siniestralidad vinculada al sector fomentando la realización de evaluaciones de riesgo más rigurosas además de mejorar las condiciones de trabajo de las personas expuestas, así como facilitar a empresarios, servicios de prevención, directores facultativos, trabajadores y representantes de éstos, así como a la administración y sociedad en general de herramientas informativas para conseguir mejorar las condiciones de trabajo.

Téngase en cuenta que estas fichas informativas no contienen las situaciones particulares de cada centro de trabajo, por lo que la empresa, ayudada por su servicio de prevención, deberá de realizar evaluaciones de riesgo rigurosas, específicas, exhaustivas y actualizadas que permitan eliminar si es posible, y si no controlar los riesgos de manera adecuada, permitiendo esta colección de fichas servir como punto de partida para la elaboración y revisiones de estas evaluaciones de riesgo y planificación de la actividad preventiva, así como, ser fuente de información de riesgos a las personas expuestas.

El desarrollo de estas fichas ha podido ser posible gracias a la línea de subvenciones publicadas en la Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2020. Programa 4º Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales, (BORM 176, 31/07/2020), concediéndose a MARSA la realización de este proyecto con número de expediente 2020-33-31-0015.

Tabla de contenido

Introducción 0

1. Puesto de trabajo y alcance 3
2. Descripción del puesto de trabajo y tareas desarrolladas 3
3. Equipo de trabajo 4
4. Equipos de protección individual 5
5. Riesgos y factores de riesgo 6
6. Normas de procedimiento 10
7. Protocolos de vigilancia de la salud aplicables 11
8. Formación 12
9. Capacitación 12
10. Controles e inspecciones 13
11. Normativa de aplicación 14
12. Bibliografía 16

1. Puesto de trabajo y alcance

La presente ficha va destinada a operadores de transporte de bloques y de tablas entre centros de trabajo mineros o no.

La persona que desarrolla este puesto se considera como chófer.

2. Descripción del puesto de trabajo y tareas desarrolladas

Los choferes son los encargados de transportar los bloques y tablas sobre la caja del camión o contenedores a otras líneas de producción, a otra parte de la explotación minera o bien a muelles de carga marítimos, así como cualquier lugar donde se requieran para su elaboración. La carga de bloques se realiza por parte del operario de pala cargadora o bien con la ayuda del puente grúa; en el caso de tablas estas se cargan con la ayuda del puente grúa o incluso con carretillas elevadoras.

3. Equipo de trabajo

Los chóferes utilizan camiones tráiler para el transporte de tablas y bloques, a estos tráileres se les acopla una plataforma sobre la que se cargan bloques y tablas, estas últimas con la ayuda de caballetes normalizados con barras de seguridad. En otra variante de transporte, destinada al envío a grandes distancias se utilizan contenedores marítimos.

De manera accesoria, pero no usados por el chófer, se encuentran los puentes grúa y las carretillas elevadoras con sus acoples correspondientes.

4. Equipos de protección individual

El operador de volquete o dumper deberá de hacer uso de EPI's comunes a todos los puestos de la cantera, como es el calzado de seguridad, además de otros que dependerá del nivel de riesgo, como por ejemplo el nivel de ruido, y otros específicos en función de la actividad que desarrolle. En términos generales, los EPI's a considerar en este puesto, se deberán de suministrar los siguientes:

Pictograma	Parte del cuerpo a proteger	Tipo	Certificación
	Protección de pies y piernas	Calzado de seguridad	EN345 + CE
	Protección de la cabeza	Cascos de protección (o de seguridad)	EN397 + CE
	Protección ocular y facial	Gafas de protección de montura universal	EN166 + CE
	Protección auditiva	Tapones u orejeras acopladas a cascos de protección	EN352 + CE
	Protección de manos y brazos	Guantes de protección contra riesgos mecánicos y químicos (Tareas de mantenimiento básico y llenado de depósito)	EN388 + CE
	Ropa de protección, de cuerpo completo y de determinadas partes del cuerpo	Ropa de protección contra el frío Ropa de señalización de alta visibilidad	EN471 + CE

5. Riesgos y factores de riesgo

En la tabla siguiente se pretende dar a conocer los principales riesgos y factores de riesgo que pudieran estar presente en una explotación y el operario de volquete o dumper, sin que estos deban de considerarse de manera exhaustiva, ya que cada centro de trabajo y explotación puede tener unos condicionantes distintos.

Pictograma	Código	Riesgo	Factores de riesgo
	010	Caída de personas a distinto nivel	▪ Subida o bajada de la caja del camión. ▪ Trepar por bloques apilados. ▪ Acceso a desniveles en canteras. ▪ Subir o bajar por lugares no previstos. ▪ Caída desde la cabina. ▪ Subir o bajar de la cabina de espaldas a esta. ▪ Ausencia /deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas: barandillas, líneas y/o puntos de anclaje. ▪ Aberturas y huecos desprotegidos. ▪ Trabajos junto a muelles y otros desniveles. ▪ Tránsito por zonas no previstas para conductores.
	020	Caída de personas al mismo nivel	▪ Presencia de barros que hacen inestable el paso. ▪ Dificultad/deficiencia en el acceso al puesto de trabajo. ▪ Superficies de trabajo habitualmente inestables. ▪ Espacio insuficiente en lugares de trabajo o en las zonas de tránsito. ▪ Orden y limpieza deficientes. ▪ No delimitación entre las zonas de trabajo o tránsito y las de almacenamiento o no respetar las zonas establecidas. ▪ Pavimento deficiente o inadecuado (discontinuo, resbaladizo, inestable, con pendiente excesiva, etc.).
	030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	▪ Inestabilidad de taludes, bermas… ▪ Fracturas en la roca. ▪ Material transportado.
	040	Caída de objetos en manipulación	▪ Sobrepasar la capacidad de carga del camión. ▪ Caballetes para el transporte de cargas inestables y/o sin barras de seguridad. ▪ Fallos en el amarre de los objetos a transportar.
	050	Caída de objetos desprendidos	▪ Caída de materiales colocados sobre el camión tales como maderos, eslingas, caballetes, cepillos…

Pictograma	Código	Riesgo	Factores de riesgo
	060	Pisadas sobre objetos	▪ Presencia de objetos en zonas de paso. ▪ Mala iluminación. ▪ Objetos sobre la caja del camión o contendor (eslingas, maderos, caballetes…). ▪ Orden y limpieza deficientes.
	070	Choques contra objetos inmóviles	▪ Materiales o maquinaria en zona de carga. ▪ Choques con cargas paletizadas o almacenadas tales como bloques o tablas sobre caballetes.
	080	Choques contra objetos móviles	▪ Trabajo simultáneo y descoordinado de varios equipos de trabajo en zonas de carga descarga. ▪ No guardar una distancia mínima de al menos 5 metros. ▪ Trabajar en condiciones meteorológicas adversas (lluvia intensa, niebla, etc.) que afecten a su visibilidad. ▪ Existencia de equipos de trabajo en movimiento próximos (carretillas, camiones, palas cargadoras…). ▪ Objetos situados o almacenados cerca de las áreas de trabajo. ▪ Deficiencia /ausencia de señalización u otro tipo de elementos necesarios para la delimitación de la zona de trabajo. ▪ Tránsito por zonas no destinadas a peatones.
	090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	▪ Orden y limpieza deficientes. ▪ Contacto con aristas cortantes de las tablas transportadas ▪ Golpes o cortes con maderos, eslingas de acero o zonas con aristas vivas como los caballetes producidas por el uso. ▪ Selección de útiles, herramientas y medios auxiliares no adecuados al trabajo a realizar. ▪ Uso indebido de materiales, herramientas o útiles de trabajo, puestos a disposición por la empresa. ▪ Ausencia de elementos de protección de herramientas (protectores de empuñaduras, etc.).
	100	Proyección de fragmentos o partículas	▪ Rotura de pequeños fragmentos de las cargas a manipular con la ayuda de eslingas de acero o de poliéster, cadenas… ▪ Rotura de latiguillos del motor. ▪ Pisada de piedras de pequeño tamaño susceptibles de salir disparadas por la presión ejercida sobre ellas.
	110	Atrapamientos por o entre objetos	▪ Realizar trabajos de mantenimiento en elementos móviles del vehículo marcha. ▪ Atrapamiento entre medios auxiliares de los equipos de elevación y una parte o miembro del trabajador. ▪ Permanencia indebida en el radio de acción de la maquinaria de carga. ▪ Caída de tablas manipuladas. ▪ Inexistencia de barras verticales en caballetes portatablas. ▪ Mala inclinación de las tablas a cargar / descargar. ▪ Caída de las tablas por acción del viento.

Pictograma	Código	Riesgo	Factores de riesgo
	120	Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos	▪ Realizar trabajos en superficies con pendiente pronunciada. ▪ Trabajar en las proximidades de un desmonte o talud de resistencia insuficiente. ▪ Pavimento deficiente o inadecuado. ▪ Sobrecarga del peso máximo autorizado. ▪ Defectos de estabilidad en equipos, máquinas o sus componentes. ▪ Mala distribución de la carga en el remolque o contenedor.
	130	Sobreesfuerzos	▪ Manipulación incorrecta de eslingas de acero, cadenas, tablones de madera... ▪ Posturas forzadas e inadecuadas en la conducción.
	140	Exposición a temperaturas ambientales extremas	▪ Trabajos al aire libre.
	150	Contactos térmicos	▪ Contacto accidental con zonas calientes del motor. ▪ Contacto con líquidos hidráulicos o combustible. ▪ Contacto con productos químicos que produzcan quemaduras.
	160	Contactos eléctricos	▪ Contacto accidental con líneas eléctricas aéreas o subterráneas en tensión. ▪ Manipulación de elementos con tensión eléctrica. ▪ Ausencia/deficiencia de medios para evitar los contactos eléctricos directos (defectos en el aislamiento de las partes activas, barreras o envolventes inexistentes o ineficaces, ausencia o deficiencia en los medios para obstaculizar el paso o incumplimiento en cuanto a las distancias que conforman el volumen de accesibilidad). ▪ Contacto con líneas eléctricas de baja o alta tensión con el equipo de trabajo por falta de señalización y organización. ▪ Ausencia o no funcionamiento de elementos constituyentes del sistema de prevención contra contactos indirectos (interruptores diferenciales por ser inadecuados o haber sido "puenteados", puesta a tierra, etc.).
	180	Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas	▪ Contacto con ácidos de baterías, aceites, líquidos hidráulicos, grasas, etc.
	200	Explosiones	▪ Manipulación inadecuada de baterías. ▪ Explosión provocada por neumático (sobrepresión, sobrecarga, desgaste excesivo, pisada de elemento con aristas cortantes o con filo agudo…).

Pictograma	Código	Riesgo	Factores de riesgo
	210	Incendios.	▪ Sobrecalentamiento del motor.
	220	Accidentes causados por seres vivos	▪ Contacto o presencia de animales en zonas al aire libre.
	230	Atropellos o golpes con vehículos	▪ Falta de avisadores luminosos y/o acústicos que avisen de la presencia del equipo. ▪ No mantener una distancia de seguridad de al menos 5 metros respecto a otra maquinaria o equipos móviles. ▪ Cristales delanteros, traseros y espejos retrovisores sucios afectando a la visibilidad por parte del operador. ▪ Presencia de trabajadores en las proximidades de la zona de trabajo del equipo. ▪ Fallos de los órganos de control, frenos, etc., por falta de mantenimiento y/o revisiones periódicas. ▪ Manejo deficiente del equipo por falta de formación del operador. ▪ Trabajar en condiciones meteorológicas adversas (lluvia intensa, niebla, etc.) que afectan a la visibilidad. ▪ Iluminación deficiente en el entorno de trabajo. ▪ Subir o bajar de vehículos en marcha. ▪ No respetar las señalizaciones. ▪ Visibilidad insuficiente en el puesto de conducción de la máquina ya sea por un mal diseño o por no disponer de dispositivos auxiliares que mejoren la visibilidad cuando el campo de visión no es directo (espejos, cámaras de T.V.). ▪ Maniobras no previstas. ▪ Atropellos por cualquier otro vehículo o maquinaria móvil que se desplace en su entorno sin control ni medidas preventivas. ▪ Atropellos durante las maniobras y de golpes por objetos desprendidos o desplomados.
	310	Exposición a contaminantes químicos	▪ Falta de mantenimiento adecuado del sistema de evacuación de los humos de combustión. ▪ Cabina carente de filtrado de humos y partículas de polvo.
	330	Ruido	▪ Exposición a un nivel de ruido superior al legalmente permitido según el Real Decreto 286/2006. ▪ Cabina sin aislamiento sonoro debido a puertas en malas condiciones o cristales rotos.
	340	Vibraciones	▪ Malas condiciones en el terreno. ▪ Asiento del conductor sin capacidad de amortiguación. ▪ Sistema de amortiguación en malas condiciones.

Pictograma	Código	Riesgo	Factores de riesgo
	350	Estrés térmico	▪ Permanencia del operador en el interior de la cabina climatizada y trabajos en el exterior de esta.
	380	Iluminación	▪ Falta de iluminación en trabajos a horas del día en las que la luz solar es reducida o inexistente. ▪ Fallos en el sistema de iluminación del vehículo.
	410	Fatiga física	▪ Jornadas de trabajo largas. ▪ Mal acondicionamiento y mantenimiento del camión y remolque.
	450	Fatiga mental	▪ Órdenes contradictorias dictadas por distintos mandos. ▪ Presión a causa del tiempo. ▪ Motivos personales.
	900	Otros riesgos	▪ Equipo mal mantenido.

6. Normas de procedimiento

Entre otras normas de procedimiento y disposiciones internas de seguridad (DIS), se deberán de desarrollar por parte de la empresa, asesorado por su servicio de prevención las siguientes normas de procedimiento:

- Circulación por pistas, accesos y plazas de cantera (tráfico y señalización).
- Transporte y carga de bloques.
- Trabajos junto a desniveles y planos inclinados.
- Inflado de neumáticos.
- Llenado de depósito de gasoil.
- Limpieza de cristales de la cabina.
- Normas generales de circulación.
- Periodicidad de las revisiones generales.
- Aparcamiento.

- Trabajos en proximidades a líneas eléctricas.

7. Protocolos de vigilancia de la salud aplicables

Las maniobras de los volquetes conllevan grandes responsabilidades, por lo que solamente deben confiarse a personas capaces, exentas de contraindicaciones físicas (limitación de las capacidades visuales y auditivas, tendencia al vértigo, impedimentos físicos de otra naturaleza, etc.), dotadas de rapidez de decisión y de reacción y que posean los conocimientos técnicos precisos, para ello la vigilancia de la salud de los trabajadores (V.S.), deberá de evaluar la idoneidad para poder desempeñar el puesto de trabajo.

El término V.S. engloba una serie de actividades, referidas tanto a individuos como a colectividades y orientadas a la prevención de los riesgos laborales, cuyos objetivos generales tienen que ver con la identificación de problemas de salud y la evaluación de intervenciones preventivas.

La V.S. necesita nutrirse de informaciones producidas por otros especialistas y aporta, a su vez, los resultados de su actividad específica al ámbito interdisciplinar de la evaluación de riesgos y la planificación de la prevención. Se trata de una actividad para la que debe ser de aplicación el párrafo segundo del Art. 15.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención relativo a coordinación interdisciplinar.

Esta V.S., entre otros aspectos, debe ser garantizada por la empresa, específica en función de los riesgos, voluntaria, salvo ciertas circunstancias, confidencial, ética, prolongada en el tiempo, contenido ajustado a la normativa, realizada por personal sanitario competente y planificada en el tiempo. Además de esto, debe de considerarse que debe de ser documentada, gratuita para los trabajadores, permitir la consulta y participación de los trabajares, sistemática e inclusión de una protección adecuada de personal especialmente sensible.

En el ámbito de este puesto de trabajo deberá de tenerse en consideración, para la determinación de la aptitud médica de las personas, los siguientes protocolos de actuación y los riesgos indicados en los apartados anteriores:

- POSTURAS FORZADAS.

Los contenidos de estos protocolos de vigilancia de la salud pueden consultarse en la página web del Ministerio de Sanidad.

8. Formación

El operador, debe tener formación en prevención de riesgos, según lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, así como la normativa específica de aplicación.

Con carácter de obligatorio, la formación que debe recibir el operador debe de contemplar los siguientes puntos:

- Formación específica del puesto de acuerdo con el artículo 19 del LPRL (puesto de trabajo y riesgos existentes en el centro de trabajo en el que se va a desarrollar la actividad).
- Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, en actividades extractivas de exterior. Esta formación comprende una formación inicial de 20h y un reciclaje posterior cada 2 años con una duración de 5h.
- Formación en materia de lucha contra el polvo en su puesto de trabajo. La labor formativa deberá repetirse, al menos, una vez al año y, en particular, cuando el trabajador cambie de funciones, de puesto o de lugar de trabajo.

Otras actuaciones formativas, en el ámbito de la PRL, necesarias para el puesto pueden ser desarrolladas bajo las siguientes temáticas: ruido, mantenimiento, actuación en caso de emergencias (incendios, evacuación y primeros auxilios).

9. Capacitación

Para poder desempeñar este puesto de trabajo se va a requerir cumplir con una serie de restricciones necesarias para que se pueda desarrollar con todas las garantías que marca la legislación.

Entre las más relevantes, nos encontramos que para cada persona que ocupe el puesto se debe cumplir con lo siguiente:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener la aptitud médica que le permita desempeñar el puesto con toda seguridad y sin daños a su salud.

- Disponer del permiso de conducir correspondiente.
- No tener una minusvalía que limite las funciones del puesto.
- Haber sido formado e informado.
- Estar autorizado por escrito
- Tener disponibles los EPI's necesarios.

En definitiva, la función del operador es primordial y por ello deberán ser personas con las aptitudes físicas, psicofísicas y sensoriales adecuadas, que hayan recibido la formación suficiente para que sean competentes en este trabajo, que hayan sido autorizados específicamente por el empresario para este fin y que exista constancia y registro tanto de la autorización como de la formación e información recibida.

10. Controles e inspecciones

El mantenimiento adecuado de todo equipo industrial tiene como consecuencia directa una considerable reducción de averías, lo cual a su vez hace disminuir en la misma proporción la probabilidad de que se produzcan daños en la salud provocados por aquellas.

Además, para el perfecto funcionamiento del equipo de trabajo y el buen desempeño de la actividad, se hace necesario establecer una serie de controles periódicos e inspecciones reglamentarias, que permita garantizar unas condiciones de trabajo seguras. Para ello, los responsables de las diversas áreas de la empresa deben establecer un programa de mantenimiento y de revisiones de seguridad que garanticen el correcto estado de las instalaciones y equipos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos legales, así como las instrucciones de los fabricantes y suministradores de los equipos.

Una disposición interna de seguridad (DIS) definirá el programa y las reglas para efectuar las reparaciones, mantenimientos y revisiones de los vehículos y máquinas de la explotación, que se realizarán siempre de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

La utilización de cuestionarios de chequeo específicos para controlar tanto el equipo de trabajo como las tareas desempeñadas es una herramienta básica muy recomendable. Estos chequeos deberían de realizarse antes de iniciar los trabajos, durante y después; así como con otras frecuencias según determine la empresa ayudada por su servicio de prevención.

11. Normativa de aplicación

Para el adecuado control de las condiciones de trabajo asociadas al puesto de trabajo, debe de tenerse en consideración el articulado de la siguiente normativa nacional de aplicación:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva.
- Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Orden ITC/2699/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la instrucción técnica complementaria 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo.
- Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica N.º 2001-1-08 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior» de la Instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Orden ITC/2585/2007, de 30 de agosto, por la que se aprueba la Instrucción técnica complementaria 2.0.02 «Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación

con la silicosis, en las industrias extractivas», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Instrucciones Técnicas Complementarias del capítulo VII – trabajos a cielo abierto - del Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril (ITC 07.1.01 Seguridad del personal, ITC 07.1.02 Proyecto de explotación e ITC 07.1.03 Desarrollo de las labores).
- Resolución de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica número 2010-1-01 «Inspección de cargadoras sobre ruedas» de la instrucción técnica complementaria 02.2.01 «Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo» del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio.

De ámbito autonómico, en la Región de Murcia, es preciso considerar:

- Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se aprueba el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.
- Resolución de 6 de octubre de 2003, de la DGIEM, de desarrollo de la Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

12. Bibliografía

Para el desarrollo de esta ficha se han tenido en consideración publicaciones propias de Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales disponibles en www.ctmarmol.es, normativa de aplicación extraída del BOE, así como Notas Técnicas de prevención disponibles en www.insst.es.

Promueve y edita

MARSA
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL MARMOL
Y DE LA PIEDRA DE LA REGION DE MURCIA

Desarrolla

Centro Tecnológico
del mármol, piedra y materiales

Subvenciona

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Diálogo Social
y Bienestar Laboral

Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2020. Programa 4º Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales, (BORM 176, 31/07/2020) Expediente: 2020-33-31-0015

Autor e investigador principal

Dr. Francisco Hita López
Responsable de Formación y Seguridad y Salud Laboral
Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales

Citar este documento como:

Hita López, F. y Lozano del Amor, P. (2020). Chófer de camón. Transporte de bloques y tablas. Divulgación de fichas de información y sensibilización para el fomento de la PRL por puesto de trabajo en la extracción y elaboración de la piedra natural. Murcia. España: MARSA y Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales.

Nota: En este documento se ha procurado utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo, salvo en textos extraídos de documentos normativos o bibliografía en los que se ha respetado la redacción original.